

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-059-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

CONTRATISTA: GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y COMPLEMENTARIAS DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LA CORTADA DE PAMPLONA”.

Entre los suscritos, por una parte, **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.794.858, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, en su calidad de LA CONTRATANTE y por la otra, **GERMÁN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO**, identificado con cédula de ciudadanía 19.138.735, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 2 al contrato **PAF-ATF-I-059-2017**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, LAS PARTES suscribieron el **CONTRATO** de Interventoría No. PAF-ATF-I-059-2017, cuyo objeto es “**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y COMPLEMENTARIAS DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LA CORTADA DE PAMPLONA”** el cinco (05) de diciembre del 2017.
2. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE INICIO GLOBAL Y FASE I** el quince (15) de enero del 2018.
3. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE TERMINACIÓN FASE I** el quince (15) de febrero del 2018.
4. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FASE I** el veintitrés (23) de abril del 2018.
5. Que, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 1** el veintidós (22) de agosto de 2018, mediante el cual adicionaron al valor del contrato la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$44.804.095).
6. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE INICIO FASE II** el seis (06) de noviembre del 2018.
7. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE TERMINACIÓN DE LA FASE I** el seis (06) de febrero del 2019.
8. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA FASE I** el catorce (14) de junio del 2019.
9. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE INICIO FASE III** el veinticuatro (24) de febrero del 2020.
10. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** el veinticuatro (24) de marzo de 2020 por el término de sesenta y cuatro (64) días, contados a partir del veinticinco (25) de marzo de 2020.
11. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE REINICIO No. 1** el veintiocho (28) de mayo de 2020.
12. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** el treinta (30) de octubre de 2020 por el término de treinta (30) días, contados a partir del treinta y uno (31) de octubre de 2020.
13. Que, EL CONTRATISTA mediante comunicación No. COC-TEC-044-031 del ocho (08) de noviembre de 2020 solicita que se realice el trámite de la Reformulación No. 5 “(...) *teniendo en cuenta que no se ejecutaron los*



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-059-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO.

recursos detallados en el Balance Contractual como Menores cantidades de obra (Recursos por Suprimir) por un total de SETECIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 715.741.834,00) por lo expresado en el informe técnico, además teniendo en cuenta que se requieren ejecutar Mayores cantidades de obra (Recursos por Adicionar) por un total de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$ 152.774.670,00), (...)."

14. Que, EL CONTRATISTA mediante comunicación No. COC-031-045-2020 del diez (10) de noviembre de 2020 solicita que: (...) *Con base en las consideraciones realizadas en el informe adjunto, las distintas reuniones y presentaciones de socialización, de manera comedida presentamos y solicitamos realizar el trámite de Reformulación contractual No. 5. (...) se hace indispensable completar los recursos para la construcción de 70 metros lineales de muro en tierra armada. Esta obra permitirá la ampliación de la vida útil de la Nueva Celda Sur construida en un total de 1.2 años adicionales a los originalmente diseñados. Estas mayores cantidades e ítems nuevos requieren recursos adicionales, que ascienden a un monto total de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 872.768.465,00) soportado en las actividades no previstas del informe técnico (...)."*
15. Que, EL INTERVENTOR mediante comunicación No. GAB-PAF-059-042-2020 del diez (10) de noviembre de 2020 avaló la reformulación del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-031-2017 manifestando que cumple con la totalidad de los requerimientos y requisitos de presentación de proyectos del Mecanismo de viabilización del MVCT reglamentados con las Resolución 1063 de 2016 y está de acuerdo con las modificaciones propuestas en el proyecto y la determinación de los precios para ítems nuevos, los cuales se encuentran acorde con los precios del mercado para la zona; por lo tanto, se compromete a continuar con la ejecución del contrato de interventoría hasta la terminación de la totalidad de las obras, una vez sea estudiada y aprobada la solicitud de reformulación por parte del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la solicitud de prórroga al contrato de interventoría por parte de Findeter.
16. Que, EL INTERVENTOR mediante comunicación No. GAB-PAF-059-043-2020 del diez (10) de noviembre de 2020, solicitó una prórroga de tres (03) meses para el acompañamiento del contrato de obra y una adición de recursos en \$170.105.770 y de \$84.594.125 para la ejecución y seguimiento a los protocolos de bioseguridad tanto del contrato de obra como el de interventoría.
17. Que, la Alcaldía del Municipio de Pamplona, Norte de Santander, mediante comunicación No. ADP-2020-0652 del diez (10) de noviembre de 2020 le solicitó al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio se adelanten los trámites correspondientes a la reformulación financiera No. 5 del proyecto y la adición de recursos por un valor total de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. (\$963.344.005).
18. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2** el veinticuatro (24) de noviembre de 2020 por el término de treinta (30) días, contados a partir del treinta (30) de noviembre de 2020.
19. Que, el Supervisor mediante concepto del veinticinco (25) de noviembre de 2020, recomienda al Comité Técnico la aprobación de la remisión de la reformulación 5 del proyecto, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la cual se solicita al MVCT avale la reformulación técnica y financiera del proyecto, aprobación ítems no previstos una vez la reformulación 5 del proyecto sea avalada, prórroga por tres (3) meses de los contratos PAF-ATF-O-031-2017 y PAF-ATF-I-059-2017 y adición de recursos al contrato de obra por valor de \$ 872.768.465 y de interventoría por valor de \$ 254.699.895.
20. Que, el Comité Técnico en sesión semipresencial veintiséis (26) de noviembre de 2020 aprobó la autorización de la remisión de la reformulación 5 al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para el proyecto que tiene por objeto: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y COMPLEMENTARIAS DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LA CORTADA DE PAMPLONA"** y aprobación de ítems no previstos al contrato de obra



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-059-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO.

No. PAF-ATF-O-031-2017, y una vez el MVCT avale la reformulación técnica y financiera del proyecto se recomienda al Comité Fiduciario:

- a. Prórroga por tres (3) meses de los contratos PAF-ATF-O-031-2017 y PAF-ATF-I-059-2017.
 - b. Adición de recursos al contrato de obra por valor de \$872.768.465 y de interventoría por valor de \$254.699.895.
21. Que, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación No. 2020EE0115040 con fecha de radicado del dieciocho (18) de diciembre de 2020, mediante el cual se solicita la reformulación No. 5 del proyecto citado, nos permitimos informarle que una vez revisados los soportes documentales enviados y cumplidos los requisitos de reformulación, los cambios propuestos al proyecto del asunto fueron presentados y aprobados en el Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en sus sesiones No. 61 de fecha 18 de diciembre de 2020.
22. Que, el Supervisor mediante concepto del veinticuatro (24) de diciembre de 2020, de acuerdo a lo aprobado por el MVCT en el Comité Técnico de la misma fecha con respecto a la reformulación No. 5 del proyecto solicita al Comité Fiduciario la aprobación de prórroga por tres (3) meses de los contratos PAF-ATF-O-031-2017 y PAF-ATF-I-059-2017 y adición de recursos al contrato de obra por valor de \$ 872.768.465 y de interventoría por valor de \$ 250.874.045.
23. Que, el Comité Técnico en sesión semipresencial del veinticuatro (24) de diciembre de 2020 en consideración a los soportes allegados y lo expuesto por el gestor y supervisor de FINDETER, el Comité Técnico recomienda al Comité Fiduciario que de conformidad con la aprobación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a la reformulación técnica y financiera del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y COMPLEMENTARIAS DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LA CORTADA DE PAMPLONA", se de alcance al comité técnico No. 8 en el siguiente sentido:
- (...)
- a. Adición por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$250.874.045).
 - b. Prórroga por tres (3) meses contados a partir de la fecha de terminación contractual.
24. Que, EL INTERVENTOR mediante comunicación No. GAB-PAF-031-081-2019 del veintiocho (28) de diciembre de 2020 solicita una prórroga al contrato que nos ocupa por tres (3) meses y una adición por valor de \$ 250.874.045; no obstante, quedamos a la espera de la inclusión de los costos asociados a la implementación y la correcta ejecución al protocolo de bioseguridad de interventoría, por valor de un millón de pesos/mes; aprobado por FINDETER.
25. Que, el Comité Fiduciario en sesión del veintinueve (29) de diciembre de 2020, tal y como consta en el Acta No. 24, aprobó la prórroga por el término de tres (3) meses y adición de recursos por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$250.874.045) al contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-059-2017 e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S. A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica Findeter para la elaboración y suscripción del presente documento.
26. Que, la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS** del contrato establece que: "El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes, modificación que deberá contar por escrito".

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – Que, LAS PARTES acuerdan incluir la nueva cláusula alcance al contrato.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-059-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO.

“CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. – ALCANCE AL CONTRATO: El objeto del presente contrato se EJECUTARÁ de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de la Convocatoria No. PAF-ATF-I-059-2017, con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y con las reformulaciones del proyecto aprobadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en lo que a la obra hace referencia; las cuales para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato.”

CLÁUSULA SEGUNDA. – Que en virtud de la reformulación No. 5 aprobada por el MVCT mediante comunicación No. 2020EE0115040 del dieciocho (18) de diciembre de 2020, LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de la Fase III por el término de TRES (03) MESES contados a partir de su fecha de terminación actual y hasta el cuatro (4) de abril de 2021.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales el plazo de la Fase III será de NUEVE (09) MESES y el plazo total del contrato será de TRECE (13) MESES.

CLÁUSULA SEGUNDA. – Que en virtud de la reformulación No. 5 aprobada por el MVCT mediante comunicación No. 2020EE0115040 del dieciocho (18) de diciembre de 2020, LAS PARTES acuerdan adicionar el valor del contrato en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$250.874.045).

Como resultado de esta adición, para todos los efectos legales y contractuales el valor total de la Fase III será de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$461.393.435) y el valor total del contrato será de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$597.527.969).

PARÁGRAFO: Los recursos de la adición se encuentran respaldados por la Constancia de disponibilidad de recursos No. 19 del veintiocho (28) de diciembre de 2020, emitida por FINDETER.

CLÁUSULA TERCERA. – EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. – Todas las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

CLÁUSULA QUINTA. – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2020.

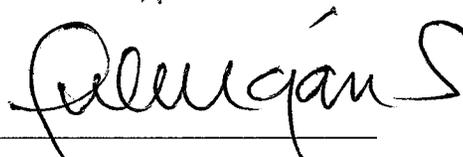
CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

MB

LFMC

DB JULIÁN GARCÍA SUÁREZ


Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. administradora y vocera
del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO –
ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER.


GERMÁN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO

